

PREDICTAMENRECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 21, CON CABECERA EN SABINAS HIDALGO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

**VISTO** para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Nuevo León, por el militante **CONRADO MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral **21**, con cabecera en **SABINAS HIDALGO**, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 14 de diciembre de 2017, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- **II.** El 5 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. De igual manera la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral 21, con cabecera SABINAS HIDALGO, se aplicará el procedimiento de CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 24 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- **V.** El 4 de febrero de 2018, conforme a la Base SEXTA de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Tercera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local 21, con cabecera en **SABINAS HIDALGO**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los



principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base SEXTA de la convocatoria, el 4 de febrero de 2018, a las 10.27 diez horas con veintesiete minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante **CONRADO MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local 21, con cabecera en **SABINAS HIDALGO.** Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la base SEXTA de la convocatoria:

- 1. Formato F-1 debidamente requisitado y con firma autógrafa;
- 2. Acta de nacimiento original;
- **3.** Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- **4.** Constancia de militancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal; y,
- **5.** Formato F- 2 expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a. Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
  - Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
  - c. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
  - d. Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
  - e. Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
  - f. Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Presidentes Municipales;
  - g. Que no tiene conflicto de interés;
  - h. Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
  - i. Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
  - j. Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral
- **6.** Formato F-5 expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:



- a. Acredita que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la relativa a la entidad;
- 7. En su caso, solicitud de separación del cargo; sin goce de sueldo como Director De Centros de Bienestar Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey;
- **8.** Constancia de residencia en el Estado de Nuevo León, que acredite su residencia efectiva de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 47, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado:
- **9.** Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heroles", A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- **10.** Formato F-3 debidamente firmado, de declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
- **11.** Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- 12. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- **13.** Formato F-4 debidamente firmado, donde acepta someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- **14.** Tres fotografías recientes, a color, fondo blanco, de frente.

**TERCERA.** Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación del requisito a que se refieren las fracciones IV, X, y XIV de la base SEXTA de la convocatoria, por lo que en términos de la base SÉPTIMA del mismo documento, a las 9:00 horas del día 6 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia la militante, concediéndole 12-DOCE horas a efecto de subsanar lo que adolece a su solicitud de registro al proceso interno.

**CUARTA.** Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, la militante **CONRADO MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

**QUINTA.** Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante **CONRADO MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 47 y 48 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base SEXTA de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:



**PRIMERO.** Es IMPROCEDENTE el prerregistro del militante **CONRADO MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local **21**, con cabecera en **SABINAS HIDALGO**.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, www.prinuevoleon.mx.

Así lo resolvieron por mayoría de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, a los 7 días del mes de febrero de 2018.

# ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" La Comisión Estatal de Procesos Internos

**RUBRICA RUBRICA** FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ VILLARREAL GERMÁN ALMARAZ GONZÁLEZ **PRESIDENTE** SECRETARIO TÉCNICO RUBRICA **RAQUEL BALLI VALDEZ** FERNANDO VILLARREAL GARZA **COMISIONADO COMISIONADA RUBRICA RUBRICA** ARMIDA SERRATO FLORES **ARMANDO LEAL RIOS COMISIONADA COMISIONADO RUBRICA RUBRICA** CLAUDIA LIZETH HERNANDEZ MEDRANO **NANCY LILIANA AVILA RODRIGUEZ COMISIONADA COMISIONADA RUBRICA GUSTAVO FLORES RÍOS GERMAN FLORES ALANIS COMISIONADO COMISIONADA** 

